



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informar al señor Juez que en el presente proceso la EPS Salud Total allego escrito informando los datos de ubicación de la señora Lisyeni Andrea Ríos Rojas, como coejecutada. (ver anexo 13 Cd. Principal).

Por su parte la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó los oficios UL-75139 y UL-75140 del 26 de julio de 2023, informando las resultados de las medidas cautelares decretadas sobre los vehículos de placa NAS 974, y BYZ 593; sin embargo, no se remitió los certificados sobre la situación jurídica de los bienes. (Ver anexo 05, Cd. Medidas).

Manizales, 28 de julio de 2023

  
Ángela María Yepes Yepes  
Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00404-00
DEMANDANTE	Luz Estella Fernández de Cetina-
DEMANDADA	Lisyeny Andrea Ríos Rojas Clarivel Roja

#### I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a proferir los ordenamientos que en derecho correspondan, ello con el fin de dar continuidad a la presente causa judicial.

#### II. Resuelve.

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente y poner conocimiento de las partes en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio de fecha 26 de julio de 2023 proveniente de la EPS Salud Total, mediante el cual informa los datos de contacto de la coejecutada, señora Lisyeny Andrea Ríos Rojas.

**SEGUNDO: TENER** como lugar de notificaciones de la mencionada coejecutada las direcciones reportadas mediante el oficio de fecha 26 de julio de 2023, proveniente de la EPS Salud Total.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente y poner conocimiento de la parte interesada, el oficio UL-75139 del 26 de julio de 2023, allegado por la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante el cual informó el acatamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo identificados con placas NAS 874.

**CUARTO: INCORPORAR** al expediente y poner conocimiento de la parte interesada, el oficio UL-75140 del 26 de julio de 2023, allegado por la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante



el cual informó la improcedencia de la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo identificados con placas BYZ593, ello en atención a la inscripción de una cautela anterior.

**QUINTO: REQUERIR** a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 y en consecuencia proceda a remitir a este Despacho el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor NAS 874. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; certificado que estará a costa de la parte demandante.

Por la secretaría líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, el despliegue de la labor de materializar la medida cautelar decretada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0926730e0285e797de6193a184c20b7463024ffeae29f00a5ec855ac5de62f7**

Documento generado en 31/07/2023 08:05:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**